Santiago de Cali, 05 de Junio de 2023

**SEÑORES**

**JUEZ** (REPARTO)

CALI-VALLE DEL CAUCA

Demanda de: **ACCION DE TUTELA**

Actor: **MARCELA CATERINE LUBO FLOR**

Demandado: **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNCS.**

**VULNERACIÓN:** Artículo 25 Derecho Fundamental al Trabajo Digno.

**Marcela Caterine Lubo Flor**, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo ante ustedes de manera más cordial y respetuosa, para interponer en mi nombre **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el **artículo 86** de la **Constitución Política** y el **Decreto Reglamentario 2591 de 1991** en contra dela **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, con el objetivo de que se ampare el Derecho Fundamental al Trabajo, consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia el cual menciona: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas", concordante con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 artículo 23, el cual menciona:

"Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo". Toda persona tiene derecho, **sin discriminación alguna**, a igual salario por trabajo igual. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social".(art. 23 Declaración Universal de los DD. HH. 1.948).

Así mismo la Constitución Política de Colombia en el Artículo 13, expresa:

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan" (art. 13 C.P. 1991);

Por lo anterior considero amenazados y/o vulnerados mis derechos que tengo como persona, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC, debido

a la NO admisión en el Proceso de Selección en la Verificación de Requisitos Mínimos - VRM, para continuar en el concurso y presentar la Prueba de Conocimientos, cuyo Proceso de Selección es el No. 2437 de 2022 — Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, Convocatoria Territorial 2022.1 modalidad Abierto postulación a la OPEC 190840 el cual tiene número de Recaudo 562835201 del día 20 de febrero de 2023. En respuesta emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNCS a través del aplicativo SIMO en los resultados de la prueba de verificación de requisitos mínimos manifestando lo siguiente:

"No cumple requisitos mínimos, puesto que el aspirante no cumple con los requisitos mínimos de experiencia exigidos por la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales", (CNSC, 2023).
Esta petición se fundamenta en los siguientes hechos:

**HECHOS**

- De conformidad con el acuerdo modificatorio No. 7 de enero del 2023 por el cual se convoca y se establece las normas del proceso de selección en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO para proveer los empleos de vacancia definitiva y estar vinculado al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta general de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero , realicé mi inscripción a través de la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC, en la plataforma "SIMO" donde se encuentran todos mis soportes documentales de estudios realizados y experiencia laboral, los cuales cumplen con los requisitos exigidos conforme a las condiciones previstas en la convocatoria.
- Antes de realizar la inscripción a través del aplicativo SIMO, verifique la RESOLUCIÓN No. 231.23.01.171 (25 de mayo de 2017) que emitieron de la biblioteca, para cumplir con los requisitos mínimos.
- Una vez consultado lo anterior, el día 20 de febrero de 2023 realicé el pago del PIN por PSE, para la OPEC No. 190840 en el nivel Asistencial, por valor de $38.700. de acuerdo con lo establecido en los derechos de participación y al ver realizado el pago en la plataforma "SIMO", procedí a realizar la confirmación del empleo al cual me había inscrito, quedando a la espera de la Verificación de Requisitos Mínimos los cuales serían publicados en la plataforma "SIMO" de la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC.
- En la publicación de los resultados se me informa, que mi estado es NO ADMITIDO, donde se argumenta por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC, que: **"NO CUMPLE REQUISITOS MÍNIMOS, PUESTO QUE EL ASPIRANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA EXIGIDOS POR LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA (OPEC) Y EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES".** (CNSC, 2023).

**ARGUMENTOS**

A continuación, transcribo los requisitos implícitos en el acuerdo n° 387 y el acuerdo modificatorio N° 7 DEL 27 ENERO 2023 convocatoria así:

Requisitos generales para participación en el Proceso de Selección en la modalidad

Abierto:

- Ser ciudadano (a) colombiano (a) mayor de edad.
- Registrarse en SIMO.
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
- Presentar cumplidamente, en las fechas establecidas por la CNSC, las diferentes pruebas y demás actividades previstas para este proceso de selección, transcritos por la entidad en la correspondiente OPEC.
- No estar inscrito para un empleo ofertado en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.

- Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo oferta, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
- No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
- No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
- Los demás requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad Abierto. Como se evidencia en los requisitos no existe ninguna restricción en términos de experiencia.
- Así mismo me permito manifestar señor JUEZ que realice un derecho de petición ante la CNCS EL 28 DE MAYO DE 2023, donde manifesté lo siguiente “debido a que fue complicado radicar la correspondiente reclamación en el tiempo estipulado debido a que no me quedo registrada trate de comunicarme vía Llamada y fue complicado durante este tiempo he trato de buscar medio pero no he encontrado por tal motivo hago este derecho de petición y se los envió correo electrónico porque en respuesta de ustedes que no soy admitida por que no cumplo con la experiencia déjeme aclararle que dice que cuando tiene título bachiller se necesita de experiencia de 12 meses, la cual dispongo porque está en al aplicativo de SIMO, mi experiencia, además de ello cuento con los estudio de educación superior que no los tuvieron en cuenta, además si uno tiene estos estudios de educación superior no necesita de experiencia”.
- Señor JUEZ, como le manifesté anteriormente debido a todo lo que me ha tocado pasar hice un derecho de petición y fue enviada al siguiente correo: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co y al atencionalciudadano@cncs.gon.co. Por el momento no he recibido respuesta.

Por tal motivo me parce improcedente la respuesta **de NO ADMITIDO,** porque cumplo con todo lo estipulado según el siguiente RESOLUCIÓN No. 231.23.01.171 (25 de mayo de 2017), que en la actualidad estoy participando de otras convocatorias ofertadas por la CNSC, para cargos a proveer en la modalidad Abierto como lo es el Proceso de Selección DIAN 2022; en donde por ejemplo, al

revisar mis resultados de Verificación de Requisitos Mínimos, he logrado quedar como Admitida.

Cabe resaltar que no revisaron todo documentación registrada en el aplicativo SIMO y cómo esque no me aceptan el técnico de asistencia administrativa si en el momento del cargue están todos mis documentos.

## NORMAS VULNERADAS

- Artículo 25 C.P. 1991 Derecho al Trabajo.
- Artículo 23 Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1.948.

## PRETENCIONES

- De conformidad con los argumentos antes expuestos, solicito de manera muy respetuosa a usted señor(as) JUEZ, una vez verificadas las diferentes normativas aquí mencionadas, las cuales poseen como Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC, como lo es la Convocatoria y la Ley 1955 en su artículo 196 en su expresión y contenido, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNCS, incluirme en la lista de Admitidos al concurso, con el fin de continuar en el concurso y

  Presentar en su respectivo momento, las Pruebas de Selección, ante la meta de ganar dicho concurso y poder acceder a un trabajo digno, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

## ARGUMENTOS Y/O PRUEBAS JURÍDICAS

- ACUERDO No. en el acuerdo n° 387 y el acuerdo modificatorio N° 7 DEL 27 ENERO 2023, por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.
- Ley 1955 de 2019 artículo 196, Véase Diario Oficial: https://www.suinjuriscol.gov.co/imagenes/03/03/2020/1583264167560_50964.pdf
- Cédula de Ciudadanía y Recibo de Recaudo SIMO — Territorial 9, con fecha del 20 defebrero de 2023.
- Pantallazo de VRM Territorial 9 de NO Admitido.
- Certificado laboral que cumplo con la experiencia laboral donde el aplicativo se veactualizado la experiencia laboral. No sé por qué

tomaron la que no es.

- Manual de funciones y competencias laborales (**Resolución No. 231.23.01.171 del 25**
de mayo de 2017)

**NOTIFICACIONES**

- A **MARCELA CATERINE LUBO FLOR**, a la dirección: Calle 40 No. 42c —03 2 piso del Barrio Republica Israel, en Cali Correo electrónico: m4rc3lit415@hotmail.com, Móvil: 3165641772.
- Al demandado Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a la dirección:
Carrera 16 No. 96 – 64 Piso 7° en Bogotá D.C. Teléfono: 6013259700
- Correo electrónico:notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

De usted señor(a) juez

Atentamente,

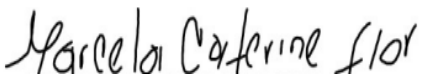

**MARCELA CATERINE LUBO FLOR**
C.C 106175066 de Popayán- Cauca